

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 de abril de 2021, Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900298-00, informando que obran memoriales del apoderado de la parte demandante, allegando trámite de la notificación del citatorio Art. 291 del C.G.P. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Incorpórese al proceso, el trámite de notificación de que trata el decreto 806 de 2020, a los demandados VICTOR MANUEL y ÁLVARO ALFONSO IZQUIERDO BAQUERO, para los fines pertinentes.

Ahora bien, observa este despacho que la parte actora remitió la mentada notificación a la dirección de residencia de los demandados, bajo los preceptos del decreto 806 de 2020, por cuanto desconoce correo electrónico donde puedan ser notificados los mismos, por lo que solicita se designe curador y se emplace a los citados por no comparecer al proceso.

Al respecto, se hace necesario traer a colación, que dada la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, el Gobierno Nacional profirió el decreto 806 de 2020, que determinó algunos cambios en la forma de acudir a los servicios de justicia prefiriendo el uso de medios telemáticos y acudiendo a la presencialidad solo cuando sea estrictamente necesario.

Así mismo, el aludido decreto determinó que, para efectos de notificación personal, deberán realizarse mediante el envío de la providencia como mensaje de datos al correo electrónico suministrado para tal fin, sin necesidad de previa citación o aviso, esta notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos correrán al día siguiente (Art. 8 ibídem)

De acuerdo a lo anterior, advierte este titular que la notificación de que trata la disposición en cita es la realizada a través del correo electrónico como mensaje de datos, sin necesidad de un previo aviso y citación y se entenderá surtida con el acuse de recibido que expida la empresa de correos certificada para el efecto; sin embargo, esta no hace referencia a la notificación a la dirección de domicilio o residencia, pues para esta notificación se realiza, conforme el Art. 291 y 292 del CGP.

Para el caso de autos, observa el Despacho que la parte actora realizó el trámite conforme lo previsto en el decreto 806 de 2020, disposición que aplica únicamente por correo electrónico como mensaje de datos y no a la dirección de domicilio, por lo que en auto anterior se requirió al profesional del derecho para realizar el trámite, bajo las reglas previstas en el Art. 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo previsto en el Art. 29, 41 y 74 del CPL.

En ese orden de ideas, a fin de evitar nulidades por indebida notificación y otras, se **requiere a la parte actora**, para que proceda a realizar nuevamente y en debida forma el trámite de notificación a los demandados en debida forma y bajo los parámetros descritos en el Art. 291 y 292 del CGP, a la dirección de domicilio de los sujetos pasivos que corresponde a: Tv. 23 No. 63J- 35 de esta ciudad.

Para efectos de la notificación de que trata el Art. 292 ibídem, deberá realizarse en concordancia con el Art. 29, 41 y 74 del CPT y la S.S., adjuntando copia de la **demanda, anexos y auto admisorio**, debidamente cotejados y con la advertencia establecida en el Art. 29 ibídem (curador ad- litem).

Por otro lado, se insta al apoderado demandante para que se abstenga de presentar múltiples memoriales de impulso procesal, en la medida que el despacho resuelve las peticiones por orden de entrada al despacho y así mismo, existen otros trámites con más urgencia que los del aquí abogado, como los fueros, acosos, acciones de tutela, ejecutivos y los habeas corpus.

Finalmente, **incorpórese al proceso**, para los fines pertinentes a que haya lugar, el memorial allegado por el apoderado de la sociedad demandada FÁBRICA DE PINTURAS Y DISOLVENTES UNIVERSO SAS (fl. 186 a 190), referente a la admisión del proceso de reorganización de la misma, mediante auto No. 2020-01-145936 proferido por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo previsto con la Ley 1116 de 2006 y la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra dicha sociedad, conforme el Art. 20 de la citada ley. De dicha documental, **póngase en conocimiento** de la parte demandante, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre la misma.

Una vez surtido el trámite de notificación, ingresan las diligencias al Despacho para estudiar las contestaciones de la demanda en conjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

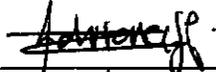
El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **21 DE JUNIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **019**



ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA

188

----- Forwarded message -----

De: **Ivan David Andrade Izquierdo** <doctor.ivanandrade@gmail.com>

Date: vie., 18 sept. 2020 a las 16:47

Subject: PROCESO ORDINARIO LABORAL 2019-298-00

To: <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.**E.S.D.****Proceso: 2019-298-00****Demandante:** EDGAR CIFUENTES RAMIREZ**Demandados:** FÁBRICA DE PINTURAS Y DISOLVENTES UNIVERSO CIA LTDA, MERCEDES IZQUIERDO BAQUERO Y OTROS

IVAN DAVID ANDRADE IZQUIERDO, en mi condición de apoderado de la Sra. **MERCEDES IZQUIERDO BAQUERO**, y de la sociedad **FÁBRICA DE PINTURAS Y DISOLVENTES UNIVERSO CIA LTDA hoy FÁBRICA DE PINTURAS Y DISOLVENTES UNIVERSO S.A.S.**, con el debido respeto adjunto documento emitido por la sociedad antes mencionada, mediante el cual se pone en conocimiento a este Honorable Despacho, el inicio del proceso de reorganización en la cual la parte pasiva que apoderó a solicitado acogerse a este proceso ante la Superintendencia de Sociedades.

Agradezco la atención prestada, quedando pendiente del acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

IVAN DAVID ANDRADE IZQUIERDO**Abogado Especialista en derecho Procesal****C.C.80.097.120 de Bogotá****T.P. 159.528 del C.S. de la J.****Cel: 3107675227****Correo electronico: doctor.ivanandrade@gmail.com**

NOTA: Al acusar recibo del presente correo, por favor cerciorarse que el archivo adjunto en formato PDF denominado "2019-298-00" pueda ser de acceso para el despacho, de no ser así, ruego el favor me sea comunicado para volver a enviarlo nuevamente a su correo.



187

Bogotá, 17 de septiembre de 2020

SEÑORES

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Calle 12C No. 7-36 Piso 21 Edificio Nemqueteba

Ciudad

Ref: Inicio de proceso de Reorganización de FÁBRICA DE PINTURAS Y DISOLVENTES UNIVERSO S.A.S. NIT 800.158.960

**No. de Radicación proceso ordinario laboral 11001310501520190029800
demandado FÁBRICA DE PINTURAS Y DISOLVENTES UNIVERSO S.A.S.**

Respetados señores,

Comendidamente me dirijo a ustedes con el fin de informarles que con fecha 23 de abril de 2020 fue admitida por la Superintendencia de Sociedades, mediante el Auto No. 2020-01-145936, la solicitud de inicio al Proceso de Reorganización impetrada por FÁBRICA DE PINTURAS Y DISOLVENTES UNIVERSO S.A.S., de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la modifican.

De acuerdo con lo previsto en el literal b) del numeral Décimo Tercero del Auto de Admisión No. 2020-01-145936, se deberá remitir a la Superintendencia de Sociedades el proceso ordinario laboral 2019-298 cuyo Demandante es JOSÉ EDGAR CIFUENTES RAMÍREZ y demandado FÁBRICA DE PINTURAS Y DISOLVENTES UNIVERSO S.A.S. que cursa ante su Despacho.

Igualmente, de conformidad con el literal b) antes citado, me permito advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra la sociedad FÁBRICA DE PINTURAS Y DISOLVENTES UNIVERSO S.A.S., en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del Proceso de Reorganización, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el

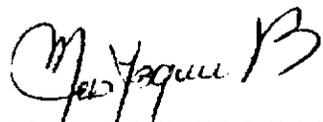


198

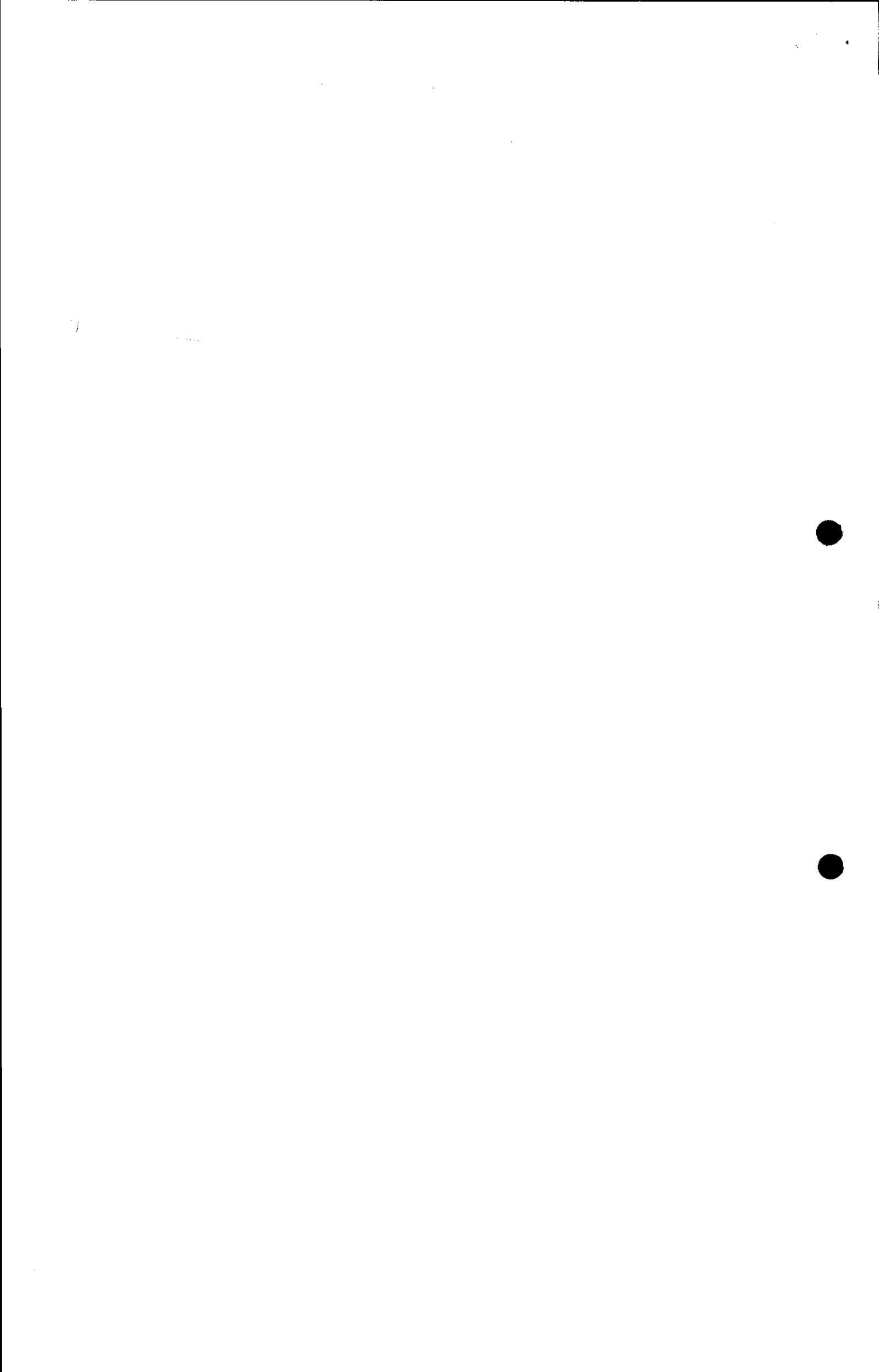
Portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual les informaré en los próximos días.

Finalmente, se transcribe después de la firma de la presente comunicación, el aviso del inicio del proceso para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



MERCEDES IZQUIERDO BAQUERO
C.C. 51.614.365 de Bogotá
Representante Legal - Promotor
FÁBRICA DE PINTURAS Y DISOLVENTES UNIVERSO S.A.S.
Correo electrónico: mechis66@hotmail.com
Dirección de notificación: Transversal 123 No. 63J - 35, Bogotá



1804



Al cartón de día 01 de 2020-01-145936
Tipo Documento: AVISO RECIBO
Comunicación: 410-66634

AVISO REORGANIZACIÓN

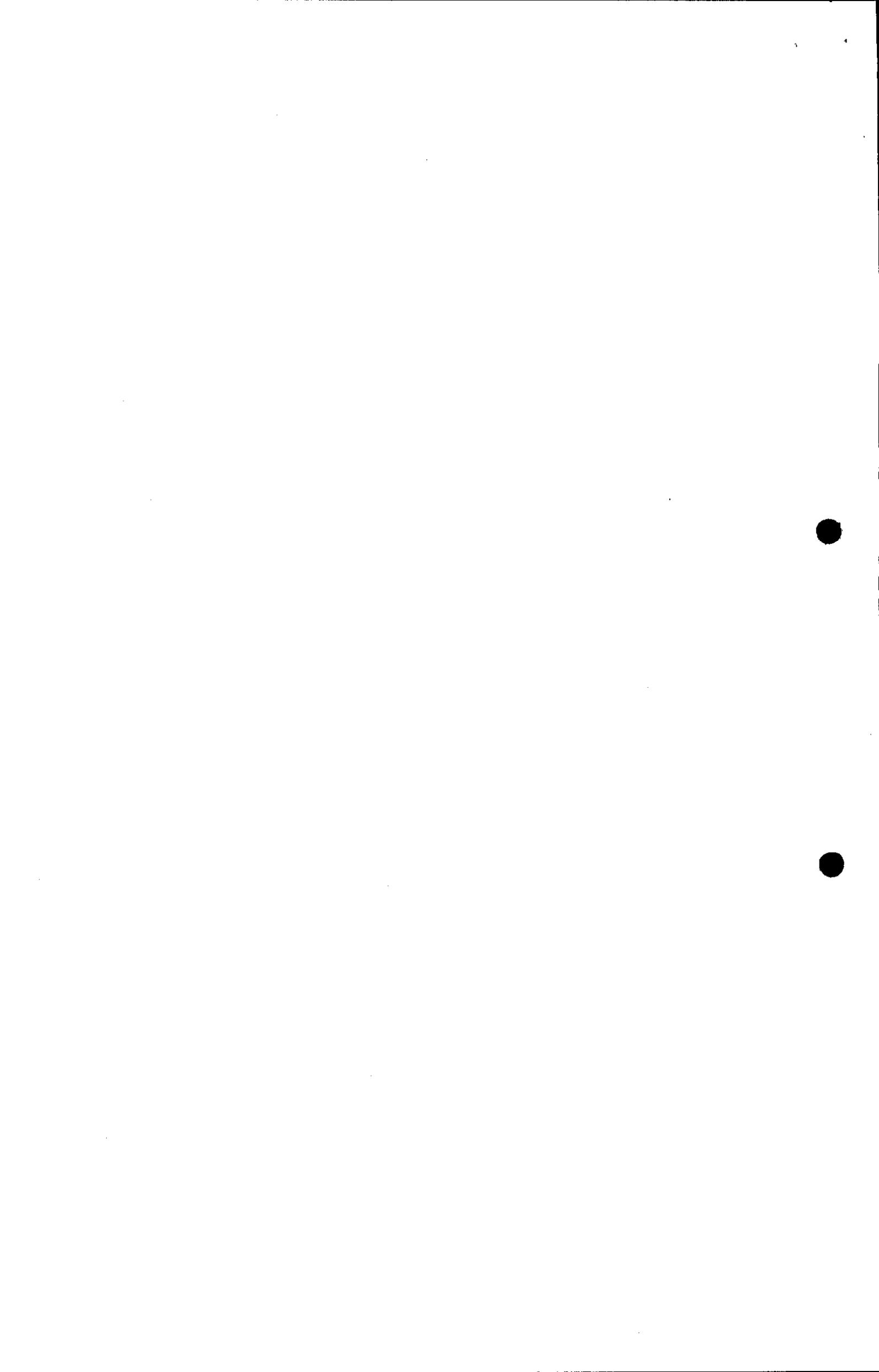
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2020-01-145936 DEL 23 DE ABRIL DE 2020.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2020-01-145936 del 23 de abril de 2020, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la Sociedad FABRICA DE PINTURAS Y COLORANTES UNIVERSO S.A.S., identificada con NIT 990.196.366, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las condiciones establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1829 de 2016.

2. Que en el auto mencionado en el citado auto de admisión, se designó a la Abogada Legal, señora Mercedes Ingrid Siquero, inscrita con Cédula de Ciudadanía No. 51.614.300, para ejercer las funciones de administradora del referido proceso de reorganización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006.

3. Que en el auto mencionado en el citado auto de admisión, se designó a la Abogada Legal, señora Mercedes Ingrid Siquero, inscrita con Cédula de Ciudadanía No. 51.614.300, para ejercer las funciones de administradora del referido proceso de reorganización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006.



1913

AVISO DE CONFORMACION Y CONCORDANCIA

RECONOCIMIENTO DE DEUDAS Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Yo, el suscrito, don JUAN PABLO, de edad de años, con domicilio en la ciudad de QUITO, provincia de Cotacachi, y en general, sobre los sucesos ocurridos el día...

1. Que el suscrito, don JUAN PABLO, en la ciudad de QUITO, provincia de Cotacachi, y en general, sobre los sucesos ocurridos el día...

Juan Pablo...

JUAN PABLO...
Procurador Judicial